

Cruz Cabrera, Francisco Amado Atez Peguero, Roberto Arnold Frías Medrano, Juan Elpidio Brown Aro, Rolando Ernesto Cabral Cuesta, Altagracia Dinorah Báez Mendoza, Jesús Emilio Corletto Jiménez, Nancy Asteris Peguero Bautista, Victoria Lima Tapia, Gregorio Montero de Oleo, Juan Pérez, Ramón Antonio Jiménez Rojas, René Miguel Sena García, Iris Adanellys Lara Olaverría, y Dayanira Soto Tejeda.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Marcos A. Peralta Almonte, Alfredo de Jesús Balcácer Vega y Andrés Antonio Decaraps Taveras.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA:

Rafael Apolinar Cosme.

PARRAEO: Los Notarios Públicos ejercerán las funciones propias de su profesión, únicamente dentro de la Jurisdicción correspondiente al lugar específico en que se les ha expedido el nombramiento.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, de Educación, Bellas Artes y Cultos y de Finanzas y a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 956, que autoriza a varias personas a hacer cambios en sus nombres.

(G. O. No. 9505, del 30 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 956

VISTAS las instancias de fechas 30 de mayo y 4 de junio de 1979, que por vía de la Junta Central Electoral han elevado

al Poder Ejecutivo las señoras Serafina Colón y Juana Francisca Rodríguez Frías, en solicitud de autorización para realizar los procedimientos establecidos por la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar sus nombres actuales;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas por las solicitantes todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que en cada caso la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro de los plazos legales ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas por las interesadas;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La señora Serafina Colón, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ceferina Colón.

Art. 2.— La señora Juana Francisca Rodríguez Frías, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Juana María Rodríguez Frías.

Art. 3.— El presente Decreto será publicado en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN